

PABLO E. MAC-FARLANE HERNANDEZ
RUT N° 15.757.664-K
Exime de la obligación de emitir Boletas por la explotación de una máquina expendedora de servicios de masajes – Sillón Masajeador y el sellado de la misma.

COYHAIQUE, 15 de septiembre del 2010

RES. Ex. N° 25 / 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por don PABLO EDUARDO MAC-FARLANE HERNANDEZ, RUT: 15.757.664-K, con domicilio para estos efectos en esta ciudad, calle LAS GOLONDRINAS N° 1455 – POBLACION ARTURO PRAT, en la que solicita autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios exigidas por el Art. 52° del D.L. N° 825, de 1974, por la explotación de una máquina expendedora de servicios de masajes SILLON MASAJEADOR, el que se describe a continuación, MARCA JIAXING SUNLONG I & T, MODELO SL-A03TT y sellado del mismo;

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Art. 56° , del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

2°) Que, por Res. Ex. N° 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo N° 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

3°) Que, EL SILLON MASAJEADOR ya individualizado, fue autorizado por medio de la Res. Ex. N° 1370 del 08.08.2008, por la Subdirección de Fiscalización del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;

4°) Que, este SILLON MASAJEADOR funcionará en domicilio AERÓDROMO BALMACEDA ubicado en la localidad de Balmaceda, dependiente de la Dirección General de Aeronáutica Civil, RUT: 61.104.000-8 y sus características son las siguientes:

MARCA	MODELO	N° SERIE	N° FISCAL
JIAXING SUNLONG I & T	SL-A03TT	0004170	181383

VISTOS, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 63 de 30.06.2005.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

CONCEDASE a don **PABLO EDUARDO MAC-FARLANE HERNANDEZ, RUT: 15.757.664-K**, la exención de la obligación de emitir Boletas por las ventas efectuadas a través de la explotación de un **SILLON MASAJEADOR**, accionado por monedas, **MARCA JIAXING SUNLONG I & T, MODELO SL-A03TT**, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Res. Ex. N° 63 de 30 de junio del.2005 y Resolución Ex. N° 1370 del 08 de agosto del 2008.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo N° 4.- de la Res. Ex. N° 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas expendedoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado centralizado de la máquina expendedora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de ésta, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de la máquina expendedora automática, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. N° 2470 de 19.12.2008.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. N° 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

VICTOR E. ALARCON OSSES
JEFE DEPTO. REGIONAL PLATAFORMA ATENCION
Y ASISTENCIA